

<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.266/2017</b>
<b>Recurrente:</b>	[REDACTED]
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría General de Gobierno del Estado.




## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado actual que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo otorgado a la parte Recurrente mediante acuerdo de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado a la resolución que nos ocupa, según certificación que obra en foja 80, y dado que no existe manifestación al respecto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Por resolución aprobada el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por el Consejo General de este Órgano Garante mediante sesión ordinaria S.O./004/2018, se ordenó al Sujeto Obligado la entrega de la información solicitada por la Recurrente mediante solicitud de información.

Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento, se tiene que el Coordinador de Enlace Institucional y

 [www.iaip.oaxaca.org.mx](http://www.iaip.oaxaca.org.mx)  
 01 (951) 515 1190 | 515 2321  
INFOTEL 01 800 004 3247  
 Alondros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a través del oficio número SGG/CEI/UT/058/2018, remitió el **"ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, GERARDO VELASCO SORIANO, MEDIANTE EL CUAL DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LISTA DE PERSONAL DE HONORARIOS DEL AÑO 2017 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SOLICITADA POR LA CIUDADANA YADIRA CRUZ RUIZ; CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO PREVISTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA"**, así como la **"RESOLUCIÓN QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, RESPECTO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN QUE FORMULÓ EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA"**.

La respuesta emitida por el Sujeto Obligado, fue la declaratoria de inexistencia de la lista del personal de honorarios adscritos a la Secretaría General de Gobierno en el año dos mil diecisiete, en razón de que esta dependencia, no está facultada para realizar contrataciones de esta índole, por lo tanto, refiere no haber contratado personal de honorarios en ningún ejercicio, inclusive en el ejercicio dos mil diecisiete, y de esto se deriva la inexistencia del nombre de las personas, el monto que se les pago, las funciones y área a las que están adscritos, así como la comprobación o timbrado de la nómina total del monto e informar que partidas presupuestales fueron afectadas en los meses que señala la parte Recurrente.

En ese sentido, por acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se dio vista a [REDACTED] con la información proporcionada por el titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, a través del oficio de número SGG/CEI/UT/058/2018, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.

Así las cosas, a tendiendo que el artículo 118 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, establece que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al

Comité de Transparencia el cual confirmará la inexistencia del documento. Si bien el Sujeto Obligado no proporcionó la información que se ordenó entregar mediante resolución, éste emitió una respuesta acorde a las formalidades establecidas por el precepto antes citado, respecto a la información requerida por el Recurrente y que fue ordena por el Pleno de este Instituto.


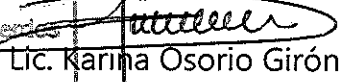
En vista de que el Sujeto Obligado emitió una declaratoria de inexistencia de la información conforme a lo mandado por los artículos 68 fracción II, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, además que fue notificada a la Recurrente sin que se inconformara al respecto, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

**Conste.**

Secretario General de Acuerdos		Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca	Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Lic. José Antonio López Ramírez	Secretaría General de Acuerdos		Lic. Karina Osorio Girón